

AUTO No. **112 1466**

22 DIC 2015

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No.112-6811 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. 112-5478 del 16 de diciembre de 2015, la empresa CENTRAL ENERGY S.A.S, con Nit No. 900.818.376-0, representada legalmente por el señor JORGE MARIO CARVAJAL QUIROS, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.698.735, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto hidroeléctrico denominado "CHILSA SOBRE EL RÍO PIEDRAS", a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de la Unión, Antioquia.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.3.5.2, se ordenará a la Subdirección de Recursos Naturales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 numeral 4, literal C del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, para “c) La construcción y operación de centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico con una capacidad menor a cien (100) MW; exceptuando las pequeñas hidroeléctricas destinadas a operar en Zonas No Interconectadas (ZNI) y cuya capacidad sea igual o menor a diez (10) MW;”.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite.

Que mediante Resolución Interna No.112-6811 de 2009, le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales a la Oficina Jurídica.

Que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, determina que “no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los del trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”, motivo por el cual resulta improcedente la interposición de recursos contra el presente acto administrativo de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto hidroeléctrico denominado “CHILSA SOBRE EL RÍO PIEDRAS”, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de la Unión Antioquia, a nombre de la empresa CENTRAL ENERGY S.A.S, con Nit No. 900.818.376-0, representada legalmente por el señor JORGE MARIO CARVAJAL QUIROS, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.698.735.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección de Recursos Naturales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05 400 10.23207
Asunto: Licencia Ambiental
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Fabian Giraldo
Fecha: 21-12-2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parque Nari: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

